



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía N° 294-2022- MPC

Contumazá, 16 de diciembre del 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; el Informe N° 258-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 01 de marzo del 2022; el Informe Legal N° 116-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 14 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 05 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”*;

Entre los meses de enero a Marzo del Año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el Fenómeno del Niño Costero; se vieron afectados los sistemas de saneamiento básico de la localidad de Jandón del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca;

En atención de lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que los sistemas de saneamiento básico afectados por el fenómeno del niño costero, deben intervenir mediante una inversión para su Reconstrucción. Al respecto mediante DS N° 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, al haberse obtenido el visto bueno de la ARCC, la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se encargó de los estudios y elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”** CUI: 2448259;

Que, mediante INFORME N° 007-2021-MPC/LSLLF/J(e)DEP, de fecha 18 de noviembre del 2021; el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos Ing° Lenin Smith Llamo Fustamante, alcanza el Expediente Técnico en formato digital (CD) de la Intervención De Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,**







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ




Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2448259, con la finalidad de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo Revise y emita su conformidad;


El Expediente Técnico en físico de la Intervención De Reconstrucción Mediante Inversión (IRI) “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI: 2448259 se encuentra en la Oficina Reconstrucción con Cambios de la Sede Lima;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de Ciento Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 Soles (S/ 106,671.56);



Que, mediante MEMORANDUM N° 253-2022-GM/MPCTZA, de fecha 08 de febrero del 2022; la Gerencia Municipal en atención del INFORME N°485-2021-ARCC/DE/DISVCS, de fecha 02/12/2021; informa que la Directora Roxana Paola Euscatique Lino de la Dirección de Intervención del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en base al INFORME N° 0312-2021-ARCC/DE/DISVCS/SAN, emite opinión favorable sobre la solicitud de financiamiento para la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”( Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);



Que, mediante INFORME N° 258-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita Expresión de Interés para la contratación de una Persona Natural o Jurídica para la Ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante INFORME N°301-2022/MPC/JL, de fecha 10 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística, Bach. Roger Enrique Sheen Uriol, remite documentación original para continuar con el trámite correspondientes de la de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante INFORME N°349-2022/MPC/JL, de fecha 14 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, solicita la contratación de una persona natural o jurídica para realizar la ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, a los 20 días del mes de mayo del 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la Empresa CONSORCIO RCC JANDON, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-MPC de la IRI, que tiene como objeto, la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI N° 2448259; por el monto de S/ 99,671.56 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 soles), incluido todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1845/MESA DE PARTES, de fecha 26 de mayo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO RCC JANDON, Sr. Anthony Frank Aliaga Silva, alcanza la CARTA N°003-2022-MPC/CONSORCIO RCC JANDON, de fecha 26 de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

mayo del 2022, donde presenta la Carta Fianza N° E1602-00-2022 por Adelanto Directo para le ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante Acta de Acuerdo para Diferir la fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 26 de mayo del 2022, por parte de la entidad el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza y la Empresa Ejecutora de Obra “Consortio RCC JANDON” debidamente representado por su Representante Legal Común, el sr. Anthony Frank Aliaga Silva, acordaron que “1) Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución Obra, en atención al numeral 73.2 inciso b) del artículo 73, hasta el cumplimiento de las mismas” y “ 2) Que, la entidad no realizará resarcimiento alguno a favor de la Contratista de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del artículo 73”;

Que, mediante INFORME N°806-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, emite la conformidad por el pedido de adelanto de Directo por encontrarse de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N°071-2019-PCM Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 07 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Consorcio RCC JANDON, el Residente de Obra, el Consultor y el jefe de supervisión, donde se dejó constancia que NO EXISTE IMPEDIMENTO alguno para iniciar la obra;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2109-2022/MESA DE PARTES, de fecha 16 de junio del 2022, el titular gerente de LOS PINOS CONTRATISTAS SAC, Sr. Jairo Fustamante Rafael, alcanza la CARTA N°002-2022-LPCG, donde presenta la solicitud por Adelanto de materiales para le ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante Informe N° 962-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 23 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad por el pedido de adelanto de Materiales por encontrarse de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 071-2019-PCM, Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2346-2022/MESA DE PARTES, de fecha 05 de julio del 2022; el titular gerente de LOS PINOS CONTRATISTAS SAC, Sr. Jairo Fustamante Rafael, alcanza la CARTA N°003-2022-LPCG; alcanza la aprobación de la valorización de obra N°01 – junio 2022 de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante INFORME N° 1045-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, remite las observaciones de la valorización de obra N°01 – junio 2022 de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259);

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2463-2022/MESA DE PARTES, de fecha 13 de julio del 2022; el titular gerente de LOS PINOS CONTRATISTAS SAC, Sr. Jairo







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Fustamante Rafael, alcanza la CARTA N°005-2022-LPCG; con la presentación de subsanación de observaciones de la valorización de obra N°01 – junio 2022;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2022-MPC, de 08 de julio del 2022, emitido por Gerencia Municipal, que resuelve Designar “EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDÓN, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA, con CUI 2448259; como presidente el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, miembro 1 el Ing. Elvis Hernán Narro León y el miembro 2 Tec. José Roberto Narro Vega”;

Que, mediante INFORME N° 1243-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 03 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, remite la conformidad por la valorización de obra N°01- Junio 2022;

Que mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2865-2022/MESA DE PARTES, de fecha 15 de agosto del 2022; el Representante Común del CONSORCIO RCC JANDON, Sr. Anthony F. Aliaga Silva, alcanza la CARTA N°010-2022-MOC/CONSORCO RCC JANDON; solicitando la devolución de las cartas fianza de adelanto directo y adelanto de materiales;

Que, mediante CARTA N°429-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, comunica las observaciones de la liquidación de obra.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4297-2022/MESA DE PARTES, de fecha 01 de diciembre del 2022; el titular gerente de LOS PINOS CONTRATISTAS SAC, Sr. Jairo Fustamante Rafael, alcanza la CARTA N°010-2022-LPCG; con la presentación de subsanación de observaciones de la liquidación de obra;

Que, mediante INFORME N° 07-2022-MPC/DECHC/RDOL, de fecha 01 de diciembre del 2022; la Responsable de Obras y liquidaciones Ing° Delia Elena Chumpitaz Carrasco, solicita que se realice la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la IRI;

Que, mediante INFORME N° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 05 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyó que “La IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%”; asimismo, “Se tenía programado ejecutar el monto de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 soles (S/ 99,671.56); se pagó por la ejecución un monto de Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 32/100 soles (S/ 97,158.32), se ejecutaron menores metrados por un monto de Dos Mil Quinientos Trece con 28/00 soles (S/. 2,513.28)”; “SOLICITO APROBACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, por encontrarse CONFORME, la documentación presentada”; “El monto de la Ejecución de obra asciende a Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 32/100 soles (S/ 97,158.32) incluido el IGV”; “El monto de la Supervisión de obra asciende a Siete Mil con 00/100 soles (S/ 7,000.00) incluido el IGV.” y “El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO RCC JANDON”;

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

Que, de la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra se tiene lo siguiente:

- **Resumen de Liquidación.** El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende al Monto de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

la Empresa Contratista CONSORCIO RCC JANDON por la suma de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido IGV.



RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 99,671.56
PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 97,158.32
MENORES METRADO	-S/. 2,513.24
POR REAJUSTES	S/. 3,497.70
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 3,497.70</b>

➤ Presupuesto Programado vs Ejecutado.

❖ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		69,235.59
GASTOS GENERALES	15.00%	10,385.34
UTILIDAD	7.00%	4,846.49
		=====
<b>SUB TOTAL</b>		<b>84,467.42</b>
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA IGV	18%	15,204.14
		=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		<b>99,671.56</b>

❖ PRESUPUESTO EJECUTADO. La Obra se ha culminado con un Avance físico de Obra del 100.00% según los metrados reales de Obra Contractual.

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		67,489.80
GASTOS GENERALES	15.00%	10,123.47
UTILIDAD	7.00%	4,724.29







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

		=====
SUB TOTAL		82,337.56
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	14,820.76
		=====
TOTAL PAGADO		97,158.32
MENORES METRADOS		2,513.28
AVANCE PORCENTUAL		100.00%



Que, en atención del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que:

#### Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las*







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, mediante Informe Legal N° 116-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 14 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “En atención al Informe n.° 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.° 078-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por el Responsable de la división de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación, remitida por la supervisión de la obra, corresponde realizar acto resolutivo de aprobación, asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MPC, ha sido financiado por Reconstrucción con Cambios, el saldo a favor del contratista debe ser pagado por dicha institución; en tal sentido, corresponde que una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutivo, se deberá remitir copia de todos los actuados para su conocimiento y demás trámite”;

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuestos y en virtud a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, que recomienda la aprobación del de la Segunda Etapa del Proyecto y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar y evaluar la documentación se tiene que:

- El 11 de agosto de 2022, constituidos en el lugar del proyecto de parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá el comité de recepción de la intervención de reconstrucción mediante inversión (IRI) integrado por su presidente ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, ing. Elvis Narro León, José Roberto Narro Vega; asimismo, se tuvo la presencia del supervisor ing. Néstor Sánchez Rodríguez, el ing. Jorge Junior Villa Quiroz en calidad de residente con la finalidad de constatar la obra y verificar las observaciones planteadas a primera vista realizadas el día 22 de julio del 2022, como verificar la operatividad y el funcionamiento del sistema y de correspondes realizar la recepción de la obra; además, luego de terminar el recorrido y la verificación externa de toda la infraestructura, el comité de recepción acuerda no formular observaciones salvo vicios ocultos, en consecuencia, acuerdan realizar recepción de obra.
- Mediante la Carta n.° 011-2022-MPC/CONSORCIO RCC JANDON, el representante común del contratista alcanzó la liquidación de la obra a la supervisión, presentando su liquidación dentro del plazo que establece el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Posteriormente, el 15 de noviembre del 2022, mediante la carta n.° 08-2022-LPCG, el Gerente General de Los Pinos Contratistas Generales S.A.C, alcanzó liquidación final de la supervisión de la obra, por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó su liquidación fuera del plazo establecido en el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Sin embargo, de la revisión del expediente se observa que la supervisión de la obra no alcanzó informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra, dentro de un plazo de los treinta (30) días para la aprobación u observación de la liquidación, tal como establece el inciso 2 del artículo 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; por lo que, la liquidación quedo consentida o aprobada, debido a que el supervisor no observo dentro del plazo establecido según la normativa, de conformidad al inciso 4 artículo 94 del citado Decreto.
- Luego, mediante la Carta n.° 429-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 23 de noviembre





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

del 2022 se informó lo precisado en el Informe n.º 070-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, donde presentan observaciones de la liquidación de la supervisión; asimismo solicita se devuelva el expediente administrativo al supervisor de la obra ing. Rubén Isaías Flores Casas, para que realice subsanación de observaciones.

- Por otro lado, el 01 de diciembre del 2022, mediante la Carta n.º 10-2022-LPCG, el Gerente General- Los Pinos Contratistas Generales S.A.C, ing. Jairo Fustamante Rafael, remitió la subsanación de observaciones de la liquidación de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó la subsanación dentro del plazo establecido en el artículo 94 inciso 5 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.
- Asimismo, el 01 de diciembre del 2022, mediante el Informe n.º 078-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informo que la obra se ha culminado con un avance físico de obra del 100 por ciento, indico que el monto de la ejecución de obra asciende a S/. 97,158.32, el monto de la supervisión de la obra asciende a S/. 7,000.00 incluido IGV; asimismo, el reajuste por fórmula polinómica asciende a la suma de S/. 3,497.70 incluido IGV a favor de la empresa contratista Consorcio RRC Jandon.
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera del contrato de la intervención de reconstrucción (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Jandon, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2448259).
- Asimismo, el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) incluido IGV; asimismo, el reajuste de fórmula polinómica de obra asciende a S/. 3,479.70 (tres mil cuatrocientos noventa y siete con 70/100 soles) incluido IGV a favor de la Empresa Contratista Consorcio RCC Jandon.

Que, por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE JANDON, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san707) (CUI N° 2448259), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%, se tenía programado ejecutar el monto de Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 56/100 soles (S/ 99,671.56); se pagó por la ejecución un monto de Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 32/100 soles (S/ 97,158.32), se ejecutaron menores metrados por un monto de Dos Mil Quinientos Trece con 28/00 soles (S/. 2,513.28), con el Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido el IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO RCC JANDON, de acuerdo con los siguientes datos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 99,671.56
PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 97,158.32
MENORES METRADO	-S/. 2,513.24
POR REAJUSTES	S/. 3,497.70
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
SUB TOTAL	S/. 3,497.70



➤ Presupuesto Programado vs Ejecutado.

❖ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		69,235.59
GASTOS GENERALES	15.00%	10,385.34
UTILIDAD	7.00%	4,846.49
		=====
SUB TOTAL		84,467.42
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	15,204.14
		=====
VALOR REFERENCIAL		99,671.56

❖ PRESUPUESTO EJECUTADO. La Obra se ha culminado con un Avance físico de Obra del 100.00% según los metrados reales de Obra Contractual.

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		67,489.80
GASTOS GENERALES	15.00%	10,123.47
UTILIDAD	7.00%	4,724.29
		=====
SUB TOTAL		82,337.56
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	14,820.76
		=====
TOTAL PAGADO		97,158.32
MENORES METRADOS		2,513.28
AVANCE PORCENTUAL		100.00%

Fuente: Informe n.º 1895-2022-MPC/SLTM/GDUR





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que existe el Saldo a Favor de la Empresa Contratista que asciende a S/ 1'029,950.91 incluido IGV, producto de reajustes por Fórmula Polinómica asciende a la Suma **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 70/100 Soles (S/ 3,497.70) incluido el IGV** a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO RCC JANDON**, no se cuenta con montos a favor de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al Supervisor de Obra, al Órgano de Control Institucional (OCI), a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
*[Firma]*  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

